



Municipalidad de La Plata

LA PLATA;

01 MAR. 2005

Folio N° 220

Registro de Decretos

Visto la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, presentada a partir del 1º de marzo de 2005, por la agente de esta Administración Municipal, Doctora MIRIAM ESTHER DUPETIT COCCARO; y

CONSIDERANDO:

Que la aludida agente registra a la fecha anteriormente mencionada, una antigüedad en esta Comuna de DIECINUEVE (19) años, OCHO (08) meses y VEINTIUN (21) días;

Que tal situación se halla encuadrada en los términos del artículo 35º del Decreto – Ley nro. 9650/80 (T.O. Decreto nro. 600/94), y artículo 49º de la Ley 11757, por lo que se encuentra en condiciones de obtener la Jubilación por Edad Avanzada establecida en la citada norma legal;

Que asimismo corresponde abonar el Anticipo Jubilatorio a que se refiere el artículo 1º de la Ley 12950;

Que ajustándose todo lo expuesto a lo establecido en la norma legal vigente, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.– Acéptase a partir del 1º de marzo de 2005, la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º, inciso i) de la Ley 11757 y artículo 35º del Decreto – Ley nº 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), presentada por la agente de esta Administración Municipal, Doctora MIRIAM ESTHER DUPETIT COCCARO, MI. 18.619.758, Clase 1939, Legajo nro. 13199; quien revista en el Agrupamiento Profesional del Equipo de Salud, Categoría 04; registrando a la fecha anteriormente mencionada, una antigüedad en esta Comuna de DIECINUEVE (19) años, OCHO (08) meses y VEINTIUN (21) días.-

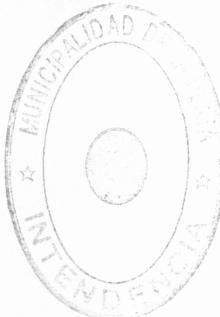
ARTICULO 2º.– La Dirección de Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Dirección de Administración de Personal, abonará mensualmente a partir del 1º de marzo de 2005, a la Doctora MIRIAM ESTHER DUPETIT COCCARO, MI. 18.619.758, Clase 1939, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en concepto de anticipo jubilatorio con cargo de reintegro, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12950.-

ARTICULO 3º.– El importe citado precedentemente se descontará a la ex – agente mencionada en oportunidad de acordarse su beneficio jubilatorio, siendo depositado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la Municipalidad de La Plata.-

ARTICULO 4º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

ARTICULO 5º.– Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Cr. CARLOS A. ALBARRACIN
SECRETARIO DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA